GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 527

SANTIAGO, 29 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonifera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 1318 de fecha 19 de abril de 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Jessica Ovalle Nuñez como Director/a Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región Metropolitana; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 06, contempla un total de M$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Incluye además:

a) *120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*
b) *Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*
c) *Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27 de enero de 2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca

Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 4473 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 6757 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Minuta de fecha 29 de junio del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 29 de junio del 2023:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger el estado de excepción apelación por PAES/PDT solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar el estado de excepción apelación por PAES/PDT solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 03 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 08 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos

en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

g. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 05 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

h. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

i. Procede acoger solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

j. Procede rechazar solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

k. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

l. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

m. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

n. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

o. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

p. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

q. Procede cambiar estado a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran titulados, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

r. Procede cambiar estado a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran egresados de carrera, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

10.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por PAES/PDT del Beca Presidente de la República a 01 estudiantes de Educación Superior al mes de junio del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	01
	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 03 estudiantes de Educación Superior al mes de junio del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	03
	SUB TOTAL	03
TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 01 estudiantes de Educación Superior al mes de junio del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	01
	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO CUARTO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 13 estudiantes de Educación Superior al mes de junio del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	08
	Suspensión 1° semestre	05
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	13
TOTAL GLOBAL		13

ARTÍCULO QUINTO. - ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 01; salida intermedia a 0; duración máxima a 0, estudiantes de Educación Superior al mes de junio del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que

cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	01
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 29 de junio de 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza media y educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por PAES/PDT.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es

"https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESEY COMUNÍQUESE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL
Región Metropolitana

JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) – REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

XJT/nac
Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

JUNAEB	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
	ACTA DE REUNION	Depto./ Sección de Becas y BAES
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión:

Fecha	29 de junio de 2023		
Lugar	JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA		
Hora Inicio	12:00	**Hora de Término**	13:00
Motivo	REVISIÓN DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PRIMER SEMESTRE, MES DE JUNIO.		

2.- Asistentes:

Nombre	Cargo	Firma
Nicole Alvarez Córdova	Profesional Sección Becas Y BAES - JUNAEB	
José Manuel Cid Rojas	Profesional Sección Becas Y BAES - JUNAEB	
Paola Abutridy Toro	Profesional Sección Becas Y BAES - JUNAEB	
Leire Meneses Bazaes	Profesional Sección Becas Y BAES - JUNAEB	

3.- Temas Tratados:

De acuerdo con Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB se revisan 04 estados de excepción y 15 controles programáticos.

Se revisan y analizan los datos de los estudiantes con la participación del equipo de asignación concluyendo lo siguiente:

Apelación por nota

NIVEL	ACEPTA	RECHAZA	TOTAL
Apelante nota SUPERIOR	03	01	04
Apelante nota MEDIA	0	0	0
TOTAL	03	01	04

Apelación por PAES/PDT

NIVEL	ACEPTA	RECHAZA	TOTAL
Apelante PAES/PDT SUPERIOR	01	0	01
TOTAL	01	0	01

Controles programáticos: Suspensiones

TIPO DE SUSPENSIÓN	NIVEL	ACEPTA	RECHAZA	TOTAL
ANUALES	SUPERIOR	08	0	08
PRIMER SEMESTRE	SUPERIOR	05	0	05
TOTAL		13	0	13

Controles programáticos: Continuidades, salida intermedia y duración máxima

CONTROL PROGRAMATICO	NIVEL	ACEPTA	RECHAZA	TOTAL
CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	SUPERIOR	01	0	01
SALIDA INTERMEDIA	SUPERIOR	0	0	0
DURACION MAXIMA	SUPERIOR	0	0	0
TOTAL		01	0	01

4.- Acuerdos:

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Se acuerda solicitar número de resolución	Nicole Alvarez Córdova	29 de junio de 2023
Se acuerda registrar estados en SINAB3	Equipo de Asignación	30 de junio de 2023

5.- Responsable:

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ximena Inostroza
Cargo: Encargada Sección Becas y BAES

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECCIÓN DE BECAS Y BAES
R. METROPOLITANA

Firma y timbre

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación PAES/PDT.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	[redacted]		SEGUEL	NAVARRETE	LILIAN ANGELICA	2. Problemas económicos en el nucleo familiar que afecten al estudiante.

Anexo N°2

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	[redacted]		CASTAÑEDA	GARRIDO	SHERRY FRANCISCA	2. Problemas económicos en el nucleo familiar que afecten al estudiante.
2			DIAZ	ASTUDILLO	MARIAM LISETT	3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PTU, congelar carrera, pasantías cambio de carreras, sucesos de conmoción nacional, stress académico)
3			CARREÑO	ROJAS	SEBASTIAN ALEJANDRO	1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.

Anexo N°3

Individualización de renovantes de Enseñanza Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

ENSEÑANZA SUPERIOR					
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	[redacted]		YAÑEZ	LINEROS	AMANDA EMILY

Anexo N°4

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[redacted]		AMPUERO	AHUMADA	MANUEL ALEJANDRO	Abril
2			JIMENEZ	SALAZAR	ROSARIO ELIZABETH	Marzo
3			MORGADO	ASTORGA	MILLARAY ANELIS	Mayo
4			CONTRERAS	PLAZA	HELLEN VALENTINA	Mayo
5			ÑANCO	MONTERO	DORIAN NICOLAS	Mayo
6			UGALDE	PEREZ	VALENTINA DE LOS ANGELES	Mayo
7			ARÉVALO	RODRÍGUEZ	ALFREDO PATRICIO	Mayo
8			GONZÁLEZ	SILVA	MARCO EMILIO	Marzo

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[redacted]		GARCIA	VASQUEZ	JAVIERA ANTONIA	Sin car
2			REYES	PINILLA	JOSEFA MARIA	Marzo
3			GONZALEZ	JIMENEZ	AYLEEN RAYEN	Mayo
4			ORTEGA	CACERES	PAZ MILLARAY	Mayo
5			VERGARA	ALVAREZ	JULIE DEL CARMEN	Junio

Anexo N°5

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	[redacted]		MARQUEZ	ROJAS	DOMINIQUE ABIGAIL